ORDENANZA Nº 3.893.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la ordenanza Nº 2.689/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º.- En base a los estudios presentados, la Dirección de Planificación Urbanístico Ambiental emitirá opinión previa y obligatoria a la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, quien expedirá en forma definitiva el Certificado de Aptitud Ambiental, el que será puesto en conocimiento al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de 2 (dos) días contados a partir de su expedición".

Art. 2º.- Deróganse los artículos 7º, 8º y 9º de la ordenanza Nº 2.689/98.

Art. 3º.- El artículo 10 de la ordenanza Nº 2.689/98 pasará a ser artículo 7º.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 03 de julio de 2007.